

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

En Rivas Vaciamadrid, a fecha última firma digital

COMPARECEN

De una parte, Aida Castillejo Parrilla, como Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid**, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Y de otra parte, D^a Rocío Schettini del Moral, en su calidad de Directora General de la **Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid**, (en adelante **FUAM**), con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein 13, Pabellón C, 2^a planta, 28049 – Madrid, y con C.I.F. G-80065279, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de abril de 2025, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 606.

Los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento, y, al respecto,

EXPONEN

Primero.- Que la FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente. Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UAM en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la FUAM, ésta se constituye como medio propio y servicio técnico de la UAM.

En este contexto, y en virtud de la Resolución de la UAM por la que formaliza el encargo a medio propio a la FUAM para la gestión económica y administrativa de las actividades de innovación y transferencia del conocimiento de la UAM, el día 29 de septiembre de 2025, corresponde a la FUAM la gestión integral de los contratos y convenios regulados en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el cual se faculta a los



grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, a celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se ha constituido, por su proximidad y por su voluntad de construir comunidad, en promotor y facilitador de servicios y recursos educativos de la ciudad.

Que el Ayto de Rivas realiza la planificación, gestión y desarrollo de sus intervenciones educativas, bien llevando a cabo las competencias que en materia educativa corresponden y creando de manera directa servicios educativos, bien promoviendo y facilitando la actuación educativa formal y no formal, o coordinando las actuaciones impulsadas por las distintas áreas municipales.

Que las nuevas situaciones a las que nos enfrentamos y la gran incertidumbre ante los cambios de los modelos sociales que vivimos, están incidiendo de forma muy intensa en la educación, generando fenómenos de exclusión que requieren respuestas transversales, integrales e integradoras.

En consecuencia, todas las instituciones o entidades del municipio o de la ciudad hemos de impulsar estrategias para alcanzar una educación de calidad que permita el desarrollo de toda y cada una de las personas que la habitan (en igualdad de oportunidades, justa y equitativa) y que, al mismo tiempo, eliminen las barreras que puedan limitar su desarrollo personal y académico, promoviendo para ello medidas de equidad y/o actuaciones específicas con el objetivo de reducir las desigualdades y promover una igualdad real y efectiva.

Que, ante estos nuevos retos, es necesario innovar desde la acción institucional, aportando una visión más transversal de las nuevas necesidades educativas y una forma de aproximación desde la complejidad que demanda la resolución de los problemas sociales contemporáneos de forma plural y necesariamente coordinada.

Que la investigación es un factor relevante en el impulso de la educación como potenciador de los recursos humanos e instrumento compensador de las diferencias sociales.



Toda esta voluntad política, la materializa en el año 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que aprobó un Plan de Acción Agenda Urbana llamado RIVAS 2030. Entre sus proyectos estratégicos con COD39 se encuentre el de Rivas Ciudad Educadora y Amiga de la Infancia. Vinculada a los ODS 10 y 11 y alineados con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española. Además el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se sumó a la Carta de Ciudades Educadoras, impulsada por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), y está comprometido con el progreso del municipio o de la ciudad como Ciudad Educadora; es decir, con el principio de impulsar la educación como uno de los ejes transversales de su proyecto y con la articulación de todos los recursos y agentes que inciden en el territorio, a fin de contribuir al desarrollo del derecho a una educación por parte de todas las personas.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la FUAM consideran necesario instrumentar medidas que impulsen la coordinación y colaboración mutua, de cara a aunar sinergias para un mejor aprovechamiento de los recursos de ambas entidades.

Que las partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades privativas de cada una de ellas que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Ambas entidades desean celebrar el presente convenio al amparo de los artículos 60 y 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario, que regula la compatibilidad de los Profesores Universitarios con trabajos y proyectos de carácter científico, técnico o artístico; que de conformidad con la legislación antedicha y así como en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 del Sector Público, forma parte del sector público institucional estatal.

Por ello, y dentro de un espíritu de cooperación entre ambas entidades, las partes acuerdan establecer previa aprobación por el Órgano de gobierno de cada una de ellas, el presente Convenio marco de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio es el desarrollo de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la FUAM, para coordinar la puesta en marcha de acciones de interés común dirigidas al desarrollo y mejora de la intervención de la acción en el municipio de Rivas Vaciamadrid. Según plan de trabajo y presupuesto previstos en el Anexo I al presente convenio.



Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes.

2.1. De la ENTIDAD:

Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, impulsando y facilitando la realización de las actividades objeto de este convenio.

Como mecanismo específico de colaboración entre las instituciones, ENTIDAD se compromete a aportar una cantidad máxima de 30.000,00 MIL EUROS (30.000,00 €/año), imputables a la partida presupuestaria: 0010/32000/45202 "CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM)" para el año 2026, en apoyo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

La mencionada cantidad se transferirá a la cuenta corriente abierta a nombre de la FUAM en la Sucursal de la Caixa, Avda. Industria, 13, 28108 Alcobendas (Madrid), IBAN ES85 2100 5959 5913 0009 4756 a la entrada en vigor del presente convenio.

2.2 De la FUAM y del Equipo de Trabajo.

La entidad objeto de convenio se obliga de forma expresa a lo siguiente:

1. El proyecto entre FUAM y Rivas se centra en ofrecer **asesoramiento científico y académico** para impulsar la **Agenda Urbana de Rivas**, con especial atención a los valores de la **Ciudad Educadora** y la **Ciudad Amiga de la Infancia**. Además, busca fomentar la **dinamización** y el **acompañamiento** de las políticas públicas urbanas, en especial en el contexto del **Proyecto Motor COD19**, todo ello acompañado de una sólida **documentación académica**, con publicaciones que difunden los avances y resultados del proyecto. Será D. Santiago Atrio Cerezo, profesor del Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad Autónoma de Madrid, el responsable científico y técnico de las actividades que se desarrollarán en el ámbito del presente convenio.

Es un ejemplo de colaboración entre instituciones académicas y gobiernos locales para avanzar hacia ciudades más sostenibles, inclusivas y resilientes.

El Equipo de Trabajo desarrollará las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello, aportará los conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo del proyecto

2. Presentar, antes del 31 de diciembre de 2025, la memoria anual de los proyectos desarrollados y justificar los gastos realizados mediante la presentación de las correspondientes facturas y comprobantes de pago.

Tercera.- Mecanismos de Seguimiento, vigilancia y control. Se constituye una



Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento, la vigilancia y el control del presente convenio. Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tal efecto, las entidades parte del convenio designarán a las personas físicas firmantes del mismo o aquéllas en quien deleguen para que, en su condición de responsables últimos, actúen de común acuerdo como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos derivados del mismo.

Este mecanismo y sus responsables serán los encargados del seguimiento del convenio, pudiendo proponer la modificación de sus cláusulas, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Este mecanismo de seguimiento será también el encargado de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

Cuarta- Propiedad de resultados. Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio pertenecerán a la entidad que haya generado el resultado.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otros, los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación. Dicho acuerdo se incorporará como anexo al presente convenio.

Quinta.- Protección de datos personales. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la legislación nacional vigente en esta materia, las partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el convenio, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida en el mismo y conservando los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.



Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo, la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es).

El contacto para asuntos de Protección de Datos de la ENTIDAD es protecciondedatos@rivasciudad.es

El contacto para asuntos de Protección de Datos de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid es: protecciondedatos@fuam.es.

Sexta.- Entidades colaboradoras. Durante el tiempo de vigencia de este convenio, ENTIDAD gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Séptima.- Autorización uso logotipos. Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

Octava.-El Ayuntamiento de Rivas se compromete, igualmente, a aportar para el desarrollo del Proyecto una cantidad económica especificada en el **ANEXO I**, la cual será emitida en un pago único a la firma del convenio, y cuyo gasto será justificado mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 31 de diciembre de 2026. Dichas facturas deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



Novena.- Incumplimiento. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la otra parte dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las Partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimera.-La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Esta subvención está destinada únicamente a financiar gasto corriente. En ningún caso podrá financiar gasto para inversiones.

Documentación justificativa a presentar:

1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.
3. Declaración Responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto.
4. Memoria económica justificativa del gasto, según modelo adjunto: identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión, importe total (si el importe de la factura es en moneda extranjera, indicar su equivalente en euros).
5. Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de



justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.

6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

1. Número de factura y fecha de expedición (siempre llevarán fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026)
2. Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma.
3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, etc.. que lleven a determinar la base imponible
4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura
5. Importe total de la factura

Pago de las facturas:

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico se justificará con la factura en la que conste de manera expresa el "recibí" o "pagado" de la persona que recibe el metálico haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de transferencia o ingreso en cuenta se justificará mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativa del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.



- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.

Decimosegunda.- Para lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y las bases de ejecución del presupuesto 2025.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción del convenio. Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Fundación de la UAM

Por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

D^a Rocío Schettini del Moral
Directora General

D^a Aida Castillejo Parrilla
La Alcaldesa- Presidenta

Secretario General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

D. Juan Ramón Garrido Solís



ANEXO I

El Ayuntamiento de Rivas se compromete, igualmente, a aportar, para el desarrollo de los proyectos mencionados una cantidad económica de **30.000,00 €**, los cuales serán emitidos en 1 único pago, a la firma del convenio. El gasto se justificará mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 31 de diciembre 2026, según establece la legislación vigente.

Estos gastos corresponden en su globalidad a las siguientes acciones:

APORTACIÓN ECONÓMICA DE ALCALDÍA		
CONCEPTO DEL GASTO	GASTOS	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Colaboración institucional y asesoramiento científico Dinamización y acompañamiento Al proyecto de Agenda Urbana de Rivas en el marco de Ciudad Educadora y ciudad amiga de la infancia. Proyecto motor COD19.	Gastos de personal	30.000,00 €
Documentación académica, publicación y difusión de los trabajos	Gastos vinculados a la publicación y su difusión (elaboración, diseño e impresión soportes físicos, creación y mantenimiento de espacios virtuales, costes vinculados a aplicaciones digitales, gastos vinculados a la participación en congresos nacionales e internacionales, organización de jornadas, etc..)	
TOTAL		30.000,00 €



ANEXO II

D./ Dña. _____ con D.N.I.: _____, como
Presidente/a o representante de la Entidad _____ con C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la
subvención:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad
Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24
del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria
Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos
documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).

Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las
administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos a la Base de
Datos Nacional de Subvenciones.

En Rivas Vaciamadrid, de _____ de 2026

(Firma y sello de la
Entidad)



ANEXO III

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE
SUBVENCIONES / CONVENIOS**

Concejalía responsable:

Descripción de la subvención/convenios:

Entidad beneficiaria:

A) Importe concedido:

B) Importe justificado:

Detalle:

Nº factura	Fecha	NIF/CIF	Proveedor	Concepto	Importe (Impuestos incluidos)
TOTAL...					

C) Importe a pagar (A-B=C): 0.-

